



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 50

Res. 109

Exp. 3/12422/16

Montevideo, 21 NOV. 2016

VISTO: La necesidad de cubrir la Secretaría vacante del Liceo N° 9 Turno Nocturno;

RESULTANDO: I) Que por Expediente 3/12293/2016 renunció a la Encargatura de la Secretaría del Liceo N° 9 Turno Nocturno, la funcionaria Estefani PERAZZO;

II) que se convocó para el día 17 de noviembre de 2016, a los concursantes con derechos emergentes del Concurso de "Secretarios de Liceo" Grado 10, del Escalafón "C" Administrativo, homologado por Resolución del Consejo Ext. N°3/1/14 del 18/2/14, y a los aspirantes que integran las nóminas de las modalidades "A" y "B" (RC Ext. 1/2/15 y RC 22/1/15) interesados en desempeñar Encargaturas de Secretarías liceales;

CONSIDERANDO: I) Que a fojas 3 luce Acta labrada en el Acto eleccionario efectuado el día 17 de noviembre de 2016;

II) que la Encargatura se desempeñará a partir de la efectiva toma de posesión hasta nueva resolución o hasta la provisión del cargo por Concurso;

III) que asimismo es pertinente aclarar que la aspirante que optó por desempeñar funciones como encargada de Secretaría liceal, mantendrá su radicación anterior con su respectiva situación presupuestal mientras cumpla con la misma;

IV) que por Resolución Extraordinaria del Consejo N° 2/3/14 de fecha 18/2/14 se estipuló la forma de pago de las secretarías según el nivel al que pertenezcan, debiéndose proceder en igual forma con respecto a las Encargaturas;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

1) Designar como Encargada de Secretaría del Liceo N° 9 Turno Nocturno (Nivel 3) a la Sra. Luz Mireya SAN MARTÍN PÉREZ, C.I. 3.948.480-7.

2) Disponer que la Encargatura se desempeñará a partir de la efectiva toma de posesión, hasta nueva resolución o hasta la provisión del cargo por concurso.

3) Establecer que la misma preservará su radicación anterior, con su respectiva situación presupuestal mientras cumpla con la función asignada.

4) Encomendar a División Hacienda a efectuar la liquidación y pago de la diferencia de haberes que corresponda, teniendo en cuenta que la forma de retribución a los cargos

